

344

a condado en el Cavildo que antecede
 Lo el ex.^{no} saque el testimonio que ve el
 pava, el qual entregue al Sr. Procurador
 vniuersal qual quien firmara por su rivo en:
 el propio dia y año de su Acuerdo. y fey
 Jph Rocamora

Macanaz

Cabildo de Mayo de 1776.

En tanto En las Juntas Capitulares
 de esta Villa de Abamilla a los dias del mes de Mayo mill e
 diez y siete años. Los Sr.^{es} Josef Zarate y Mariano y
 Juan Zarate Alc.^{es} ordinarios: han.^{co} Rubra y Josef Perez Resi-
 dente, han.^{co} Ybanoz Jurado Conzelo Turnicia y Excm.^{te} de esta Villa
 con la asistencia de Don.^{te} Juan diputado de este Comun Josef
 Rocamora & Perez, Pro.^{cur} vniuersal y la de Diego Marco vniuersal
 Peronero de este Comun: juntos y conzuegados en su Ayuntamiento.
 como lo han de vno y con rumbo p.^o liada y Conferia vbi
 lo tocante y pertenec.^{te} a ambas Mas.^{es} bien y vtilidad de este
 Comun: Acordaron lo siguiente

Que: en atencion a haver presentado exped.^{te} Amov.^{te} Real Nro
 de fortuna p.^o q.^o vale Suma por Verino en esta Villa: de ser
 luego lo tenian sus Mas.^{es} abien el admitirle y q.^o vale
 libre el testimonio q.^o se p.^o la Turnicia de la Villa de
 fortuna apr.^{te} y q.^o les conire y quedo en aquella libre
 a reparar.^{te} teniendose pres.^{te} en esta p.^o ellos
 Que se ha presentado una Carta del Sr. D. Pe. Ray Thom.^o Cordo
 vno. Pro.^{cur} de la Pro.^{cur} de Juan Baup.^{te} en la q.^o expone que dan
 anetado en los Libros de Quaresmas el Sr. Secar hay han.^{co}
 Castano p.^o el Año proximo Veniero como tal Pedicador
 p.^o esta Villa en la Quaresma de este Año y q.^o esta con el me-
 morial vniuers.^{te} de vno y con a este libro

Todo lo qual Acordaron y firmaron

